

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y TEMPORAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

ANTECEDENTES

- I** Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de febrero de 2014, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II** El 9 de enero de 2015, fue promulgado en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III** El 1 de julio de 2015, en la Gaceta Oficial del Estado, fue publicado el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual dispone en su artículo 99 que el Instituto Electoral Veracruzano es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- IV** Por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado como INE/CG814/2015, de fecha 2 de septiembre del año 2015, se designó como Consejeras y Consejeros Electorales para la integración del Organismo

Público Local Electoral en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a las ciudadanas y ciudadanos: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández y José Alejandro Bonilla Bonilla; este último designado como Consejero Presidente.

V El 24 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo **IEV-OPLE/CG-04-2015**, por el que se aprobó la creación e integración de las Comisión Especiales del Servicio Profesional Electoral y de Equidad de Género y no Discriminación.

VI El 20 de noviembre de 2015, el Consejo General del OPLE, en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo **OPLE-VER/CG-25/2015**, por el que modificó la creación y denominación de las Comisiones Especiales del Servicio Profesional Electoral y Equidad de Género y no Discriminación, para quedar como a continuación se señala:

- **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio**
- **Comisión Especial Igualdad de Género y no Discriminación**

VII El 30 de junio de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el acuerdo **A185/OPLE/VER/CG/30-06-16**, por el que modificó la creación y denominación de la Comisión Especial del Servicio Profesional Electoral, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Presidente: Consejero Electoral: Jorge Alberto Hernández y Hernández.

Consejeros Integrantes: Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- VIII** El 7 de septiembre de 2016, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo INE/CG661/2016 referente al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual, vincula a los Organismos Electorales Locales, toda vez, que contiene reglas que se deben aplicar a los procesos electorales que tengan verificativo en el periodo 2016-2017, tales como el monitoreo a publicaciones impresas, y programas de radio y televisión que difundan noticias, dotando de formalidad y legalidad requerida a las autoridades electorales, ciudadanía y demás sujetos que deban observarlo. En este sentido, dicho ordenamiento observa normas aplicables únicamente durante los procesos electorales locales, o bien, relacionados con los actos y etapas concernientes a éstos, vinculando al proceso comicial 2016-2017 en el Estado de Veracruz, y por ende, a este Organismo Electoral.
- IX** En fecha 26 de octubre de 2016, mediante Acuerdo OPLEV/CG235/2016 el Consejo General aprobó diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- X** El 9 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo OPLEV/CG245/2016 el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en su artículo 1, numeral 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- XI** El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual, quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado, y con ello, dio inicio el proceso electoral

2016-2017 para la renovación de ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

- XII** El 11 de noviembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo OPLEV/CG265/2016, por el que se aprobó la modificar la integración integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; en los términos siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Presidente: Consejera Electoral: Julia Hernández García.

Consejeras Integrantes: Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Capacitación Electoral.

- XIII** En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo OPLEV/CG266/2016, por el que se aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales para el proceso electoral 2016-2017, entre ellas la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación; en los términos siguientes:

COMISIÓN ESPECIAL DE IGUADAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Presidente: Consejera Electoral: Eva Barrientos Zepeda.

Consejeras Integrantes: Tania Celina Vásquez Muñoz y Julia Hernández García

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Capacitación Electoral.

- XIV** El 11 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo OPLEV/CG267/2016, mediante el cual aprobó la integración, para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, entre otras, de la

Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS.

Presidente: Consejera Electoral: Tania Celina Vásquez Muñoz.

Integrantes: Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- XV** El 21 de diciembre de 2016, por Acuerdos OPLEV/CG312/2016, OPLEV/CG313/2016 y OPLEV/CG314/2016, aprobados en sesión extraordinaria por el Consejo General del OPLE, se designaron a los Titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social; del Centro de Formación y Desarrollo y de Igualdad de Género e Inclusión.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función de organizar las elecciones en el país, por ello, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, se encuentra dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 66, Apartado A, incisos a), b), y c) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; y tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales electorales en materia electoral dispone el artículo 41 fracción V Apartado C, de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables.
- 3 Que las facultades de este órgano máximo de dirección para aprobar el presente acuerdo, se encuentran señaladas en el artículo 108 fracciones I y VI del ordenamiento electoral vigente para el Estado, disposiciones que establecen las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.
- 4 Que el organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, con el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, establecido en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral para el Estado.

- 5 Que de conformidad con los artículos 101, fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 133, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el Organismo Electoral podrá contar entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y este órgano superior de dirección les asigne.

- 6 Que en base a lo establecido por el párrafo primero, del numeral 134 del ordenamiento electoral local; así como lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; las Comisiones deberán integrarse por igual número de Consejeros, de los cuales uno fungirá como Presidente e igual número de representantes, así como por un Secretario Técnico, designado por el Consejo, con excepción de aquellas Comisiones en que el Código establezca una integración distinta a la anterior.

- 7 Que las Comisiones Permanentes del Consejo General, de acuerdo a lo que dispone el artículo 132 del Código vigente, así como lo establecido por el similar 4 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Organismo Electoral, son las siguientes:
 - 1) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - 2) Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
 - 3) Comisión de Administración.
 - 4) Comisión de Quejas y Denuncias.
 - 5) **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.**

Por su parte, el artículo 51 BIS del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, señala que el Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo tendrá como atribuciones las siguientes:

ARTÍCULO 51 BIS. 1. *El Centro de Formación y Desarrollo es una unidad técnica académica adscrita a la Presidencia del Consejo General y tendrá como atribuciones las siguientes:*

- a) Fungir como enlace con el INE para abordar temas del Servicio Profesional Electoral Nacional.*
- b) Fomentar la Formación y Desarrollo del personal del OPLE:*
- c) Coordinar actividades de Capacitación y Actualización del Personal Administrativo, y*
- d) Capacitar a los integrantes de los ODES.*
- e) Promover el desarrollo y fortalecimiento institucional;*
- f) Construir un modelo pedagógico de formación y evaluación desde la práctica electoral que oriente la operación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas;*
- g) Generar estudios y bases de datos referentes a la democracia y temas político-electorales;*
- h) Promover la formación y desarrollo técnico electoral de las y los ciudadanos;*
- i) Supervisar la correcta aplicación de la identidad gráfica del OPLE; y*
- j) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables*

Como se observa del numeral transcrito, las tareas del Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo de este organismo, se encuentran encaminadas a fungir como enlace ante el INE para abordar temas referentes al Servicio Profesional Electoral Nacional, fomentar la formación y desarrollo del personal del OPLE, así como la capacitación de los integrantes de los ODES; por ende, dichas atribuciones se circunscriben, principalmente, a las tareas que tiene encomendada la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En ese sentido, resulta idóneo designar al titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, puesto que cubre con el perfil necesario para desempeñar dicha función.

En ese sentido, se propone la sustitución del Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; quedando dicha integración de la manera siguiente:

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidente	Julia Hernández García
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

- 8 Que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral creará, con carácter temporal para cada proceso electoral, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, integrada por dos consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos, así como por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos del artículo 47 del Código Electoral; en correlación al artículo 6, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General; que determina que, esta Comisión también tendrá a su cargo el Monitoreo a los medios informativos, por lo que el Consejo General determinará, adicional a los integrantes definidos por ley, el número de consejeros que por su naturaleza deban sumarse.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que los numerales antes citados estipulan que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, fungirá como Secretario Técnico de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, también lo es que, el artículo 108, fracción VI del Código Electoral, otorga la facultad al consejo General de integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral; además del artículo 6, numeral 6 del Reglamento de Comisiones del OPLE que señala que en las Comisiones Temporales o Especiales el Secretario Técnico será el titular de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que por su competencia les corresponda o, en su caso, los que determine el Consejo en el Acuerdo respectivo.

Ahora bien, el artículo 51 del Reglamento Interno del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, estatuye que:

ARTÍCULO 50 1. *La Unidad Técnica de Comunicación Social estará adscrita a la Presidencia del Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) *Desarrollar y promover la política de comunicación social del OPLE;*
- b) *Coordinar las relaciones y actividades con los medios de comunicación, fortaleciendo los vínculos institucionales para un eficaz manejo de las líneas informativas;*
- c) *Consolidar y difundir la imagen del OPLE, con acciones oportunas y políticas de credibilidad y transparencia de las actividades que se generen en el organismo;*
- d) *Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información a todos los órganos del OPLE;*
- e) *Elaborar la síntesis informativa diaria, boletines de prensa y, en general, coordinar las actividades informativas hacia el interior y exterior del OPLE;*
- f) *Promover la apertura de espacios editoriales en medios impresos, audiovisuales y electrónicos para difundir las actividades del OPLE;*
- g) *Coordinar visitas de los consejeros electorales y del personal a medios de comunicación;*
- h) *Proponer, coordinar y dar seguimiento a campañas para la difusión del voto y promoción de la participación ciudadana en la organización de los procesos electorales, plebiscitos y referéndum;*
- i) *Actualizar permanentemente el portal web del OPLE, con el apoyo técnico de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG-17/2016 DEL CONSEJO GENERAL DE CATORCE DE ENERO DE 2016).*
- j) *Actualizar permanentemente las redes sociales del OPLE;*
- k) *Generar y resguardar el acervo fotográfico y audiovisual del OPLE;*
- l) *Coadyuvar con las relaciones públicas del OPLE;*
- m) *Instrumentar los lineamientos que dicte el Consejo General respecto de la imagen del OPLE;*
- n) *Fungir como Secretario Técnico de las comisiones del Consejo General que tengan que ver con su ámbito de competencia; y*
- o) *Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.*

Como se observa las atribuciones de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se encuentran estrechamente vinculadas en las relaciones con los distintos medios de comunicación social, como son la de promover la política de comunicación social y coordinar las actividades informativas hacia el interior y exterior del OPLE; en ese sentido, por el perfil y áreas de conocimiento que por la naturaleza de la propia Unidad domina el Titular de la misma, se considera adecuada la sustitución del Secretario Técnico de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos,

para que dicho cargo lo ocupe el Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

A mayor abundamiento, la sustitución que se propone en la titularidad de la Secretaría Técnica de la Comisión citada, atiende a la idoneidad y perfil del titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, así como al exceso en la carga de trabajo que se vislumbra para la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, principalmente, en lo que atiende al manejo, revisión clasificación y logística para el registro de candidatos de partidos políticos e independientes de los doscientos doce municipios del Estado de Veracruz; sin soslayar la importante labor que ha desarrollado en el análisis y elaboración de los diversos lineamientos, manuales y convocatorias relativos al tema de monitoreo a medios y ciudadanos aspirantes a candidatos independientes.

En ese sentido, la integración de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, queda de la siguiente manera:

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidenta	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Julia Hernández García y Juan Manuel Vásquez Barajas
	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

- 9 Por otra parte, en términos de los artículos 4, fracción III, inciso h) y 55 TER del Reglamento Interior del OPLE, se establece que este organismo contará en su estructura con la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión, misma que tendrá las atribuciones siguientes:

- a) *Proponer a la Presidencia del Consejo General, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de esta Unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por la propia Presidencia del Consejo General, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)*
- b) *Proponer a la Presidencia del Consejo General, para su aprobación por la Junta y el Consejo General, la Política Institucional en materia de igualdad de género e inclusión para el OPLE, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)*
- c) *Proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos de no discriminación y en materia de igualdad de género, con base en la Política Institucional.*
- d) *Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad de género e inclusión para el OPLE.*
- e) *Integrar al Sistema Institucional de Planeación, Seguimiento y Evaluación la perspectiva de género y no discriminación, en colaboración con la Unidad Técnica de Planeación.*
- f) *Proponer a la Junta las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género e inclusión en los programas y proyectos de las distintas áreas del OPLE, para su presentación al Consejo General. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)*
- g) *Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género e inclusión se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.*
- h) *Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, para apoyar la toma oportuna de decisiones, en coordinación con la Unidad Técnica de Planeación.*
- i) *Integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta y al Consejo General, respectivamente.*
- j) *Asesorar a la Junta y al Consejo General para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género e inclusión en sus Resoluciones y Acuerdos.*
- k) *Propiciar espacios laborales libres de violencia al atender las responsabilidades que correspondan del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral.*
- l) *Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de género e inclusión por parte del OPLE, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano;*
- m) *Proponer y dirigir la elaboración de proyectos de investigación y análisis sobre temas de género e inclusión, para facilitar procesos de reflexión y promoción institucional;*
- n) *Realizar foros que coadyuven en la promoción de la igualdad de género e inclusión, así como diversas modalidades de capacitación en esta materia;*
- o) *Proponer e instrumentar la vinculación con grupos y comunidades vulnerables, orientados a la promoción y ejercicio de sus derechos político-electorales;*
- p) *Divulgar tanto al interior del OPLE, como a la sociedad en general, la información relacionada con la perspectiva de género e inclusión, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos; y*
- q) *Las demás que le confiera el respectivo manual de organización.*

Como se advierte, las atribuciones de esta Unidad Técnica están enfocadas a la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión, la implementación de políticas, programas y proyectos de no discriminación y en materia de igualdad de género, proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género e inclusión en los programas y proyectos de las distintas áreas del OPLE, funciones acorde con los fines de la Comisión Especial de Igualdad de Género y no Discriminación, se propone que la titular de dicha Unidad Técnica funja en tal comisión como Secretaria Técnica, en sustitución del titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral; para quedar la integración de la Comisión Especial citada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Igualdad de Género y no Discriminación	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Julia Hernández García
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión

- 10 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 218 párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 47, 49, 99, 100 fracción I y XX, 101, 102, 108 fracción XXIV, XXXIX, XLI y XLIII, 115 fracción II, 133, 134, 170 fracción III, Décimo Segundo Transitorio, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 9 fracción VII y 11 fracción V de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; numeral 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral; similares 4 numeral 1, inciso b), 5 numerales 1 y 2; 6 numerales 3 y 6; 8 numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución de los Secretarios Técnicos de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, así como la Especial de Igualdad de Género y no Discriminación, en los términos precisados en los Considerandos 7, 8 y 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el seis de enero de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE